

Expediente: **7290/25**

Carátula: **RODRIGUEZ PEREZ PATRICIA GRACIELA C/ ESCAÑO WALTER DANIEL S/ EJECUCION DE CONVENIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20249825728 - *RODRIGUEZ PEREZ, Patricia Graciela-ACTOR*

90000000000 - *ESCAÑO, WALTER DANIEL-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 7290/25



H106019103403

JUICIO : RODRIGUEZ PEREZ PATRICIA GRACIELA c/ ESCAÑO WALTER DANIEL s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 7290/25.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

Presento a despacho informando a S.S que del formulario de requerimiento de mediación presentado por la actora surge que el domicilio del demandado es el de calle Lavalle 3136. En el convenio de mediación del 18/02/26 figura el mismo domicilio de calle Lavalle 3136. Luego en el escrito de fecha 23/04/26 la actora solicita embargo y secuestro de bienes muebles denunciando como domicilio real del demandado el de Pasaje Valentín Villegas (ex centenario) altura 1900 de la Ciudad de Yerba Buena y acompaña fotografía de una casa e imagen del DNI del demandado donde figura como domicilio real el de Pasaje Centenario 1700 Yerba Buena. En presentación del 29/04/26 la actora aclara que el domicilio de calle Lavalle 3136 es un galpón, no un domicilio residencial y acompaña copia simple del contrato de locación celebrado por las partes donde figura como domicilio del demandado el de Pasaje Centenario 1700 Yerba Buena. Es todo cuanto puedo informar. Secretaria. San Miguel de Tucumán.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 29/04/2026 presentado por LOBO,JOSE MANUEL:

1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. En mérito al mismo, la providencia dictada en fecha 28/04/26 resulta acorde a la información aportada a la causa en dicha oportunidad, por lo que no corresponde hacer lugar a la revocatoria interpuesta por el presentante, por encontrarse ajustada a las constancias del expediente al momento de su dictado.

2) Sin perjuicio de ello y por razones de economía procesal, frente a la nueva información aportada se provee: Previo a proveer el pedido de embargo, aclare si la numeración del domicilio del demandado es 1700 como figura en el contrato de locación y en el DNI adjuntado o si la numeración es 1900 como denuncia en su presentación de fecha 23/04/26, como así también cual es el nombre

del pasaje que debería consignarse en el oficio. Asimismo, para mayor ilustración acompañe imagen de Google Maps.

3) Advirtiéndole que el objeto de la presente acción consiste en la ejecución de convenio de mediación en los términos del art. 604 y ss., remítanse los presentes autos a Mesa de Entradas a fin de que proceda a modificar el objeto de la presente causa debiendo consignarse como "EJECUCION DE CONVENIO". - LRT. 7290/25

Actuación firmada en fecha 05/05/2026

Certificado digital:

CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

Certificado digital:

CN=DIAZ LLITERAS Maria Sol, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23314252594

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.